

S A L I D A	 Nº 286
	19 julio 2017
	REGISTRO SINDICATO MÉDICO ANDALUZ

De: Presidente SMA

A: Presidentes y Secretarios provinciales

En relación con el tema del seguro de responsabilidad civil del SAS que últimamente vuelve a causar alguna confusión a raíz de los comunicados de algún Colegio Médico, os remito la información que nos fue facilitada en su momento por la DGP y que me han vuelto a enviar.

1.- En las pólizas vencidas y vigentes del Servicio Andaluz de Salud, se recoge que aquellas indemnizaciones que pague por actos médicos, declarados negligentes o culposos, serán responsabilidad del SAS, sin que en ningún caso el SAS haya procedido a reclamar contra los médicos implicados en el hecho.

Esta obligación ha existido siempre para la Administración, con independencia de que la administración contrate o no una póliza de seguro y al margen también de las características técnicas del contrato formalizado.

La obligación de repetir no está condicionada a la existencia o no del seguro, y aun así, el SAS no ha repetido contra ningún profesional por haber incurrido en dolo, o culpa o negligencia grave.

En las diversas reuniones mantenidas entre el SAS y las instituciones colegiales, éstas han reconocido que no conocen ningún caso donde se haya materializado tal eventualidad.

2. La póliza mantiene unos límites cuantitativos muy superiores a las valoraciones de los riesgos por siniestros, víctima y anualidad, todos ellos adecuados y actualizados a cualquier baremación de daños corporales.

Las franquicias contempladas por el actual contrato afectan exclusivamente al Servicio Andaluz de Salud como tomador de la póliza, sin que dichos importes impliquen ninguna obligación para los profesionales del SAS asegurados en el contrato

Espero que esta información os sea de ayuda.

Rafael Carrasco Durán
Presidente SMA